



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Asociaciones Juveniles.— Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan las ayudas a asociaciones juveniles para desarrollo de programas de interés general 4611

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncia el sorteo para determinar los Vocales titulares y suplentes de los Tribunales que habrán de juzgar los procesos de selección convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 4 de marzo de 2003, para ingreso en el Cuerpo de maestros, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 4618

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Listas Provisionales.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que

se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2002, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 4618

Cuerpo de Inspectores de Educación. Listas Provisionales.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2002, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación 4619

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Gabinete Jurídico.— Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal 4620

Convenios.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, el Ayuntamiento de Badajoz, la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería y la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Badajoz

4621

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Pastora Extremeña", del término municipal de Monterrubio de la Serena

4626

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1481 de 17 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1593/1999

4627

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2000 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 939/2000

4627

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001463-000002

4628

Artesanía.— Resolución de 19 de marzo de 2003, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Lorenzo Pérez Vinagre

4628

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y

Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 0550/99 .

4629

Transporte de viajeros.— Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se acuerda la sustitución de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regulares permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres y V-3344 entre Béjar-Plasencia por Hervás y Zarza de Granadilla, con hijuela a Lagunilla

4629

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria.— Instrucción 2/2003 de 14 de marzo, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2003/2004

4630

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 394/02, dictada el 28 de febrero, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

4640

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 413/02, dictada el 6 de marzo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

4640

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 421/02, dictada el 7 de marzo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

4641

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que

se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1614/02, dictada el 25 de septiembre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4642

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1819/02, dictada el 29 de octubre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4643

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1835/02, dictada el 30 de octubre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4644

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 15 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en el Recurso de Suplicación 104/2003 4645

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Calixto 2000 por carecer de licencia municipal de apertura 4645

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: Maquinaria para el

servicio de investigación y desarrollo tecnológico por lotes (2 lotes). Expte.: SUM 0038/02 4646

Adjudicación.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: Adquisición de impresoras y scanners para diferentes departamentos de la Consejería. Expte.: 0314032FD016 4647

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AI-02-0012-1, del que es titular la empresa A&A Gestión Medioambiental, S.L. 4647

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AI-00-0065-2, del que es titular la empresa Asociación Jóvenes Empresarios de Extremadura 4648

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AD-01-0166-1, del que es titular la empresa Construcciones Guadiana Siglo XXI, S.L. 4648

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la de concesión a fondo perdido a Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A. 4648

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de fraccionamiento de deuda en concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 4649

Aguas.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal “Fuente Polvorosa” nº BL100015, en la provincia de Cáceres 4649

Aguas.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal “Fuente Herrumbrosa” nº BL100016, en la provincia de Cáceres 4650

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 18 de febrero de 2003, por el que se somete a información

pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007256-000000 4650

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcelas 192, 193, 197 y 198 del polígono 38. Promotor: D. Luis Pecero Ramírez, en Fuente del Maestre 4650

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Pedro Arias Parra el Acuerdo de la Comisión Regional de Vivienda de 31 de enero de 2003, relativo a la ejecución de la sentencia nº 50 de 24 de enero de 2000 que se refiere al proceso de adjudicación del grupo de 20 viviendas de promoción pública de Valdefuentes 4651

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino la Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias 2001/2002 4652

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico 4652

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente la ejecución del proyecto y las obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida 4653

Adjudicación.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración murallas zona Higuerita de Plasencia” 4653

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a San Martín de Trevejo” 4654

Adjudicación.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba” 4654

Adjudicación.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena”. Tramo: Almoharín - N-V 4655

Concurso.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Construcción de tres bungalows y actuaciones varias en el Campamento Público de Turismo de Talarrubias” 4655

Concurso.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro de “Equipamiento de mobiliario para el Campamento Público de Turismo en Azuaga” 4656

Concurso.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de un Campamento Público de Turismo en Valencia de Alcántara 4657

Reversión.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre información pública para la reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-118, P.K. 2,450 y 2,600 4659

Consejería de Bienestar Social

Contratación.— Resolución de 11 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se declara desierto el concurso de servicio de cafetería en el Club Social “Miguel Hernández” de Mérida 4659

Consejería de Trabajo

Asociaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, relativo a depósito del Acuerdo de Disolución de la asociación denominada “Asociación de Defensa de la Sanidad Agrícola (Atria Remolacha)”. Expte.: 06/510 4659

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Puebla de la Calzada”, en siglas “UPTA-Puebla de la Calzada”. Expte.: 06/634 4659

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-11645, correspondiente a la empresa “Mercedes Martín Amores” 4660

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12058, correspondiente a la empresa “M^a Victoria Romo Berlanga”. 4660

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-13017, correspondiente a la empresa “M^a Begoña Bravo Sánchez” 4661

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13155, correspondiente a la empresa “Naturaleza Alimentaria Extremeña” 4662

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13836, correspondiente a la empresa “Q-Artel Gestión Integral Públi, S.L.” 4662

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14492, correspondiente a la empresa “Juan Ojalvo e Hijos, S.L.” 4663

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14524, correspondiente a la empresa “Arquipans, Comercio e Distribucio, S.L.” 4663

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15225, correspondiente a la empresa “Fuentemira, S.A.” 4664

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16105, correspondiente a la empresa “Pescados Arrate, S.A.” 4664

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17334, correspondiente a la empresa “Transportes Puente Real Siglo XXI, S.L.” 4665

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-18168, correspondiente a la empresa “Univermóvil, S.L.” 4665

Notificaciones.— Edicto de 28 de febrero de 2003, por la que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06336/02. Empresa: Taller de Ferralla Bustos, S.L. 4666

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002) 4666

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Gerencia de Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/18/02/CA Reactivos de Microbiología” 4667

Concurso.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Demolición de edificaciones existentes junto a la Plaza del Molinillo de Trujillo” 4647

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 7 de marzo de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 4668

Notificaciones.— Edicto de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador 736/2002 4672

Notificaciones.— Edicto de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 897/2002 4672

Notificaciones.— Edicto de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 928/2002 4672

Notificaciones.— Edicto de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1030/2002 4673

Ayuntamiento de Aceuchal

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 17 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 4673

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre modificación del Planeamiento Parcial del Sector SUP-E.5 4673

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Bandera Municipal.— Edicto de 14 de marzo de 2003, sobre adopción de Bandera Municipal 4673

Ayuntamiento de Cheles

Escudos Heráldicos.— Edicto de 14 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas y de la Bandera Municipal 4674

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.— Edicto de 6 de marzo de 2003, sobre aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 38 4674

Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Escudos Heráldicos.— Edicto de 13 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas Municipal 4674

Ayuntamiento de Logrosán

Normas subsidiarias.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 4674

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4675

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4675

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4675

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local 4675

Ayuntamiento de Rosalejo

Oferta de Empleo Público.— Edicto de 12 de marzo de 2003, sobre la oferta de empleo público 4675

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Urbanismo.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre la modificación de la delimitación de suelo urbano 4676

Ayuntamiento de Tornavacas

Normas subsidiarias.— Edicto de 13 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 4676

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de enero de 2003, por la que se regulan las ayudas a asociaciones juveniles para desarrollo de programas de interés general.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, según se establece en el II Plan Integral de Juventud "EXTREMADURA JOVEN", tiene como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de los cauces de participación de los jóvenes en la sociedad, siendo elemento primordial el desarrollo de las asociaciones juveniles. Para ello se establecen una serie de líneas de intervención para la puesta en marcha de diferentes proyectos. Con esta intervención se pretende dar respuesta a las preocupaciones de los jóvenes, tomando como base la creatividad para abordar éstas, buscando el compromiso y la implicación de los mismos para generar acciones que produzcan valor en la sociedad extremeña.

La Administración Regional y el tejido asociativo juvenil vienen desarrollando un proceso de cogestión de servicios y corresponsabilidad en el diseño de las políticas de juventud. Es voluntad de esta Consejería, contribuir a la potenciación de los colectivos que canalizan sus inquietudes, el tiempo libre y el ocio de los jóvenes en actuaciones alternativas a las cotidianas, promoviendo valores de solidaridad, tolerancia y respeto. Una vez consolidado el tejido asociativo, se impone que las asociaciones juveniles de nuestra Comunidad amplíen los campos de actuación y los programas que tradicionalmente venían desarrollando para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden, se convocan ayudas para la financiación de programas a las organizaciones juveniles definidas en el artículo tercero. La cuantía máxima no superará los trescientos sesenta mil seiscientos euros (360.600 euros), con cargo a la aplicación 2003 1705 323-A 489.00 código proyecto 2000 17 005 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2003.

Artículo 2.- Programas, cantidades y conceptos financiables.

1. Se considerarán proyectos financiables:

a) Los destinados al desarrollo integral de los jóvenes, tanto en lo personal como en lo colectivo.

b) Proyectos innovadores relacionados con las nuevas alternativas de ocio y tiempo libre.

c) Proyectos interasociados que supongan apoyo o tutela a entidades juveniles en proceso de formación o consolidación.

d) Proyectos de fomento o apoyo a la capacidad emprendedora y nuevas tecnologías.

e) Apoyo al mantenimiento y ampliación de sede.

f) Acceso a la información juvenil, la comunicación y el intercambio de experiencias.

No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos al Plan de Formación Joven de esta Consejería, ni aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, será tenido en cuenta su adecuación al Decreto 52/1998, de 21 de abril y demás normativa aplicable.

2. Cantidades y conceptos financiables.

A) Se establecen dos líneas de financiación:

Modalidad A; destinada al fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.

Modalidad B; destinada a la cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.

B) La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará, en el caso de la Modalidad A 1.850 euros y para la Modalidad B 9.025 euros por proyecto, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en el Anexo I.

C) Los conceptos a financiar son:

— Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto, (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).

— Material fungible.

— Gastos de transporte.

- Gastos de personal (máximo 10% del proyecto).
- Gastos de estancia de los participantes.
- Gastos de manutención de los participantes.
- Gastos de alquiler y mantenimiento (incluye gastos ocasionados por obras para proyectos de ampliación y mantenimiento de sede).
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 10% del proyecto.
- Otros gastos de imprenta.

Artículo 3.- Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

MODALIDAD A):

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y que no superen la antigüedad de un año.

MODALIDAD B):

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con una antigüedad mínima de un año, antes de la publicación de la convocatoria.

b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.

2.- Requisito ineludible para todas las Asociaciones Juveniles que participen en la presente convocatoria es, en su caso, haber justificado y presentado una Memoria Final, en tiempo y forma, correspondiente a las ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Junta de Extremadura.

3.- Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas financiados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 4.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación y Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Juventud.

Vocales:

Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Jefa de Servicio de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud.

Un técnico/a designado/a por la Consejería de Cultura.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

— Citación a las entidades solicitantes para exponer los proyectos ante la Comisión evaluadora y de seguimiento.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

— Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante L.R.J.A.P.P.A.C.).

— Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

— Seguimiento de la realización de los proyectos subvencionados.

Artículo 5.- Solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en esta Orden, debiéndose presentar obligatoriamente una copia del Anexo I y Anexo II por cada uno de los proyectos que opten a financiación.

Cada entidad solicitante no podrá presentar más de ocho proyectos y, en conjunto, la petición total de subvención no podrá superar los 42.070,85 euros por entidad solicitante.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/ Almen-dralejo, 14. 06800 Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/ Travesía Rambla Santa Eulalia, 1 06800 Mérida) en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.- Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Documentación. La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

a) Anexo I y Anexo II de la presente Orden, en donde se detallará el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos detallados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

b) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: fundamentación, objetivos, metodología, actividades, participantes, fechas y lugar de celebración.

c) Documentos a presentar:

— Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

— Memoria documental de las actividades realizadas durante el año 2002, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General, salvo que la Asociación Juvenil participante no haya realizado ninguna actividad, la cual deberá adjuntar certificado en el que haga constar dicha circunstancia.

— Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

4.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 6.- Criterios de Valoración.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, hasta un máximo de 1 punto.

b) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos anteriormente subvencionados, hasta un máximo de 1 punto.

c) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir hasta un máximo de 3,5 puntos.

d) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos con un un máximo de 0,5 puntos.

e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios con un máximo de 1 punto.

f) Recursos humanos con que se cuenta hasta un máximo de 0,5 puntos.

g) Temporalización de actividades hasta un máximo de 1 punto.

h) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades hasta un máximo de 1 punto.

i) Experiencia en el desarrollo de programas juveniles hasta un máximo de 0,5 puntos.

Artículo 7.- Resolución.

1.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará Resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- El plazo de tramitación y resolución podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con la normativa general de concesión de subvenciones y al amparo del art. 43 de la LRJAP y PAC.

4.- Los proyectos financiados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

Artículo 8.- Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pagos.

A la firma de la resolución de la concesión de la subvención se abonará el 50% de la misma.

Las entidades privadas beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega anticipada, siempre que ésta supere el importe de 18.000 euros, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Una vez justificado el primer 50% de la subvención concedida, se procederá a transferir el 50% restante.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de ayuda en el plazo, forma y condiciones que establece la Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) No cabrá modificación alguna en los proyectos financiados, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la concesión de la ayuda. En todo caso deberá solicitarse la modificación junto a la motivación razonada, la cual deberá obtener el visto bueno de la Directora General de Juventud.

d) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del "Plan Integral de Juventud".

e) Utilizar los servicios de la Dirección General de Juventud para el envío de noticias o comunicados a los distintos medios de comunicación objeto de los proyectos subvencionados.

3.- Justificación de gastos.

Antes del 15 de diciembre de 2003 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta

por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 9.- Memoria Final.

Las asociaciones deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos, y en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo octavo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

De igual modo junto con la memoria final las asociaciones beneficiarias deberán adjuntar en su caso, el Anexo III debidamente cumplimentado con el inventario completo del material que hayan adquirido con motivo de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—.

Mérida, a 2 de enero de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

MODALIDAD _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad _____
 N° de Registro en la Dirección General de Juventud _____
 Dirección Oficial _____
 Población _____ C.P. _____ Teléfono _____
 Fax _____ C.I.F. _____ Número de Asociados _____ Pertenece al C.J.EX. _____

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del/la representante _____
 Dirección _____
 Población _____ C:P: _____ Teléfono _____
 Cargo que ocupa _____

1.- Datos económicos

Denominación del proyecto _____

PRESUPUESTO:	
<i>GASTOS</i>	Cantidad (€)
MATERIAL FUNGIBLE	
MATERIAL INVENTARIABLE	
GASTOS DE TRANSPORTE	
GASTOS DE PERSONAL (máximo 10% del proyecto)	
GASTOS DE ESTANCIA DE LOS PARTICIPANTES	
GASTO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO	
GASTOS DE PUBLICIDAD (máximo 10% del proyecto)	
OTROS GASTOS DE IMPRENTA	
TOTAL GASTOS (a)	
<i>INGRESOS</i>	
APORTACIONES PROPIAS	
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONES O CESIONES	
TOTAL DE INGRESOS (b)	
TOTAL SOLICITADO (a-b)	

- 4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria
- 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores del seguimiento del proyecto subvencionado.
- 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Ena dede 2003

Firmado:.....

ANEXO II**Denominación del proyecto****RESUMEN DEL PROYECTO****Destinatarios****Cuantificación****Objetivos****Actividades a desarrollar****Fecha de ejecución, localización.****Equipo directivo, monitores y responsables del proyectos o áreas****Recursos no económicos****Propios****Otros recursos**

ANEXO III
INVENTARIO

Concepto (incluir, en su caso, Marca, Modelo, breve descripción)	Importe	Fecha de Adquisición	Figura en la Factura N°

_____ a _____ de _____ de 2003.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncia el sorteo para determinar los Vocales titulares y suplentes de los Tribunales que habrán de juzgar los procesos de selección convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 4 de marzo de 2003, para ingreso en el Cuerpo de maestros, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

De conformidad con la base 5.2 de la Resolución de 4 de marzo de 2003 (DOE núm. 30 de 11 de marzo) de la Secretaría General de Educación por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Realizar sorteo público para la determinación de las letras por las que se establecerá el orden de nombramiento de los vocales titulares y suplentes de los Tribunales que han de juzgar el proceso selectivo convocado mediante la Resolución citada.

Segundo.- El referido sorteo se celebrará el día 1 de abril de 2003, a las 12,30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, nº 8, de Mérida).

Mérida, 12 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2002, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2002 (D.O.E. núm. 124, de 26 de octubre) por la que se convocaba Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece en su base decimosexta que, una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos que pudieran corresponder a los mismos.

De conformidad con la base decimoséptima de la misma resolución, la adjudicación provisional de estos destinos se hará pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación en el concurso de traslados.

En su virtud, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre, en su artículo 1º, e), esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Aprobar las resoluciones provisionales de los referidos concursos de traslados.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados de adjudicación provisional a partir del 26 de marzo de 2003 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Tercero.- Conceder un plazo de ocho días naturales a partir de la exposición de los referidos listados a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o la renuncia total a su participación en los mismos.

Por tanto, el plazo de presentación de reclamaciones y renunciaciones será el comprendido entre los días 26 de marzo y 2 de abril de 2003, ambos inclusive.

Las reclamaciones o renunciaciones podrán presentarse por los procedimientos a que alude la base duodécima de la misma Resolución.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden 29-12-99, D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2002, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

La Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2002 (D.O.E. núm. 124, de 26 de octubre) por la que se convocaba Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, establece en su base undécima

que, una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos que pudieran corresponder a los mismos.

De conformidad con la base duodécima de la misma resolución, la adjudicación provisional de estos destinos se hará pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales o renunciaciones totales a su participación en el concurso de traslados.

En su virtud, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre, en su artículo 1º, e), esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Aprobar la resolución provisional del referido concurso de traslados.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados de adjudicación provisional a partir del 26 de marzo de 2003 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Tercero.- Conceder un plazo de ocho días naturales a partir de la exposición de los referidos listados a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o la renuncia total a su participación en los mismos.

Por tanto, el plazo de presentación de reclamaciones y renunciaciones será el comprendido entre los días 26 de marzo y 2 de abril de 2003, ambos inclusive.

Las reclamaciones o renunciaciones podrán presentarse por los procedimientos a que alude la base séptima de la misma Resolución.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden 29-12-1999, D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal.

El Decreto 46/1989, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, modificado por Decreto 15/1992, de 25 de febrero, contiene en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de Letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer, con los efectos que proceden, a aquéllos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario, asimismo, dar a conocer tanto a quienes ostentan dicha representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los domicilios que constituyen la sede oficial.

Los cambios que se han producido desde que se hizo pública la última relación de Letrados, mediante Orden de 12 de abril de 2002, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Hacer pública la nueva relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura que estará integrada por las siguientes personas:

Jefe del Gabinete Jurídico:

José Manuel Rodríguez Corrales.

Letrados:

Pilar Calleja García.

Antonio Carrasco Rodríguez.

Fernando Cintas Espinal.

José Manuel Escalona Amor.

María Esperanza Fernández Aguirre.

Roberto Fernández Álvarez.

María Dolores García Castaño.

Francisco Javier Gaspar Nieto.

Juan José Gimeno Torrón.

Fernando Gutiérrez Creus.

Beatriz Higuera Cebrián.

Antonio Jiménez Mostazo.

Salvador Mateos Sánchez.

Carlos Mejías González.

Pedro Olmos Díaz.

Pura Pérez García.

Miguel Prieto Benítez.

Jesús Rico Rodríguez.

José Ángel Rodríguez Jiménez.

Francisco Miguel Sánchez Calzado.

Ana Cristina Sánchez-Barriga Leitón.

María Elena Sánchez-Simón Pérez.

María Serrano Arnés.

Habilitado:

Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

Segundo.- Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

En Mérida:

— Paseo de Roma, s/n. Tfno. 924 00 50 87. Fax: 924 00 50 92. C.P. 06800.

En Cáceres:

— Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en el nuevo Palacio de Justicia de Cáceres. Avda. de la Hispanidad con Ronda de San Francisco. C.P. 10002. Tfno. 927 62 01 86. Fax: 927 62 01 86.

Mérida, 20 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, el Ayuntamiento de Badajoz, la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería y la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Badajoz.

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, el Ayuntamiento de Badajoz, la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería y la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A NEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN BADAJOZ

En Madrid a 29 de noviembre de 2002,

REUNIDOS

de una parte:

el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

de otra:

el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

de otra:

el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Celdrán Matute como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de julio de 1999, y en función del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de junio de 2002 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

y de otra:

el Sr. D. Gerardo J. Barredo Nevares, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería de Badajoz, por acuerdo de nombramiento de fecha 25 de mayo de 1999, en virtud del artículo ... del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 7.1 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad Turística de Badajoz ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad Turística de Badajoz y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización Turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Se declara a Badajoz destino para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso turístico.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad turística.

Segunda.- Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Badajoz, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Badajoz

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el Ayuntamiento de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Badajoz

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.
- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.- Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en dos millones ciento sesenta mil

euros (2.160.000 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de setecientos veinte mil euros (720.000 euros).

Cuarta.- Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en euros	240.000	140.213	339.787

La aportación del Ministerio de Economía, en 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

— Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

— Informe escueto por cada actuación.

— Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

— Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

— Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Dado que la aportación del Estado será financiada total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER), las facturas originales de las actuaciones del Plan deberán estar a disposición para la fiscalización correspondiente por parte de los órganos competentes de la Comisión Europea.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

Quinta.- Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2002	2003	2004	2005
TOTAL APORTACIÓN, en euros	30.000	240.000	240.000	210.000

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 2002 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 15.03.751B.760.00, superproyecto 9009, proyecto 0017 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula, tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe del 50% a abonar por la Junta de Extremadura para esa anualidad, salvo lo

establecido para la anualidad 2005, la cual será abonada una vez se justifiquen la totalidad de las actuaciones contempladas en el Plan de Dinamización.

La referida garantía se constituirá en la Caja de depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Turismo con sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de aquella, y la devolución de la misma, procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el Convenio.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación de las mismas.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y Turismo se realizará de la forma siguiente:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el Órgano competente del mismo aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto de este convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto.

Con el último pago de la aportación se deberá de remitir declaración de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

Sexta.- El Ayuntamiento de Badajoz efectuará sus aportaciones en la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 92; 751; 226.09 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2002	2003	2004	2005
TOTAL APORTACIÓN, en euros	90.000	240.000	240.000	150.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.- El Ayuntamiento de Badajoz como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará formalizada en el presente convenio como cuenta restringida 2010 0000 99 0543906704 de la Caja de Ahorros de Badajoz.

Octava.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento de Badajoz correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

— Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Alcalde y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Badajoz, el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación Provincial de la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería de Badajoz.

— Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

— Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

— El Alcalde de Badajoz o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

— Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento.

— Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

— Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.- La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

a) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

b) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.- Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

— Impulsar las actuaciones del Plan.

— Difundir el Plan.

— Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Badajoz como destino turístico.

— Efectuar propuestas de actuaciones.

— Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

— Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

— Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

— Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.- Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Ayuntamiento de Badajoz procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Badajoz podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.- La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.- Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

— Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

— Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

— Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto “Municipio Piloto de Dinamización Turística”.

— Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Dinamización Turística de Badajoz”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, y el logotipo de FEDER.

Decimocuarta.- El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años para el Estado, y cuatro para la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.- El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo

previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.

Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, Eduardo Alvarado Corrales.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, Miguel Ángel Celdrán Matute.

Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería de Badajoz, Gerardo Barredo Nevares.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Pastora Extremeña”, del término municipal de Monterrubio de la Serena.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Pastora Extremeña”, propiedad de Sociedad Ganadera las Mohedas, S.L., situada en el término municipal de Monterrubio de la Serena, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 087/BA/0190 y nº de registro sanitario P10060240.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de marzo de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1481 de 17 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1593/1999.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.593/1999, promovido por la procuradora de los tribunales Sra. Cantero Jiménez, en nombre y representación, de Don José María Canales Cordero, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 10 de febrero de 1999 estimatoria parcialmente del recurso Ordinario formulado por el actor contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se impone una sanción de quinientas mil pesetas e inhabilitación para poseer y obtener la licencia de caza por un plazo de diez años en el expediente sancionador número CC97/949 por tres infracciones sobre la Ley de Caza".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.481, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.593 de 1999, llevando a puro y debido efecto

el fallo, cuya parte dispositiva dice: "Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Cantero Jiménez, en nombre y representación de Don José María Canales Cordero, contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 10 de febrero de 1999, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales."

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2000 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 939/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 939/2000, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D. Ángel María Benítez Rubio, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Orden de 22 de mayo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada formulado por el interesado frente a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente dictada el 11 de marzo de 1999 en el expediente sancionador BC98/0000560, tramitado con ocasión de los hechos calificados como infracción grave (art. 91.5) a la Ley de Caza 8/1990 de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 2000, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 939 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D. Ángel M^a Benítez Rubio contra la Orden de 22 de mayo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se anula por no ser conforme a Derecho.”

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001463-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. “Gregorio Collado”.

Final: C.T. “Pasarón”.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,310.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Avda. de la Montaña en Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 37.422,16.

Presupuesto en pesetas: 6.226.524.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001463-000002.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 10 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Lorenzo Pérez Vinagre.

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a Don Lorenzo Pérez Vinagre, presentada con fecha 11 de marzo de 2002.

Vista la propuesta del Director General de comercio, de fecha 17 de marzo de 2003.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 30 de enero de 2003, informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que quedan acreditados méritos de carácter extraordinario, que hacen merecedor a Don Lorenzo Pérez Vinagre del reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

RESUELVO conceder a Don Lorenzo Pérez Vinagre el título de MAESTRO ARTESANO, en virtud de lo establecido en el Decreto 112/2002 de 10 de septiembre.

Mérida, 19 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 0550/99.

En el recurso contencioso-administrativo nº 0550/99, promovido por D. ENRIQUE DE FRANCISCO SIMÓN, en nombre y representación del recurrente D. JAVIER JARAÍZ PINO contra Orden de 24-03-99 de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura por la que se desestimaba el recurso ordinario y se confirmaba la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 24 de septiembre de 1997, que aprobaba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín (Cáceres), se ha emitido sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 0550/99, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación

de D. Javier Jaraíz Pino contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la determinación de las Unidades de Ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a que se refiere la resolución impugnada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 24 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se acuerda la sustitución de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regulares permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres y V-3344 entre Béjar-Plasencia por Hervás y Zarza de Granadilla, con hijuela a Lagunilla.

Con fecha 6 de noviembre de 2002 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Transportes, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la sustitución de las concesiones JE-069-CC entre Castillo y Cáceres y V-3344 entre Béjar-Plasencia por Hervás y Zarza de Granadilla, con hijuela a Lagunilla.

2.- Acordar la redacción y aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que han de regir en la explotación del servicio, ajustado a las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y someter dicho Pliego a la aceptación del concesionario como integrante del contrato concesional, sirviendo de base el estudio previo realizado, obrante en el expediente, con las siguientes modificaciones:

a.- Mantener la parada en “Las Capellanías” en el servicio Béjar - Cáceres.

b.- Mantener la parada dentro de la localidad de Plasencia en la Estación de Autobuses.

c.- Establecer como parada el cruce de la carretera por la que se accede a Casas del Monte CCV-136 y la N-630.

d.- Establecer prohibición de tráfico en el servicio Béjar-Cáceres, entre Cáceres con El Coto y Cruce de Casas del Monte.

3.- Adjudicar la nueva concesión por sustitución y unificación de las actualmente vigentes, que tomará la denominación JEV-022 Cáceres-Béjar con hijuelas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 4 de marzo de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

INSTRUCCIÓN 2/2003 de 14 de marzo, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2003/2004.

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Tanto la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V como la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad

de igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año económico 2003 con cargo al Capítulo 2 de los de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con destino a gastos corrientes materializados en la adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2003/2004.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo a Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla Primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo. Para lo cual, los citados centros, deberán poner de manifiesto a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa sus necesidades relativas a la adquisición de libros de texto, material escolar, didáctico específico y acceso al currículo.

Regla Segunda: Estos fondos tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros públicos de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Regla Tercera: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Centros Públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.
- Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

Regla Cuarta: Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

a) Criterios Económicos

- Las rentas familiares del año 2001 no superarán los siguientes umbrales máximos:

Familias de un miembro: 7.410 euros

Familias de dos miembros: 11.649 euros

Familias de tres miembros: 15.138 euros

Familias de cuatro miembros: 21.548 euros

Familias de cinco miembros: 23.911 euros

Familias de seis miembros: 26.146 euros

Familias de siete miembros: 28.286 euros

Familias de ocho miembros: 30.419 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.163 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Criterios Sociales

- Ser huérfanos absolutos.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista.
- Pertenecer a familias numerosas.
- Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
- Pertenecer a familias monoparentales.

Los criterios sociales tendrán carácter complementario y, por tanto, sólo serán de aplicación cuando se cumplan los criterios económicos recogidos en el apartado anterior.

Regla Quinta: Se establecen las siguientes modalidades de libramientos de fondos:

MODALIDAD A: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y material escolar, para Centros Públicos que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente y/o acojan, habitualmente, alumnado perteneciente a familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

MODALIDAD B: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo, para Centros Públicos Ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que, por sus circunstancias escolares y/o personales, requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

Dado el carácter compensador y preventivo de la Etapa de Educación Infantil, los Centros podrán incluir en los proyectos de esta modalidad al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en dicha Etapa.

MODALIDAD C: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Públicos de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Sexta: En los proyectos que se elaboren para acreditar la necesidad de libramiento de fondos de las modalidades B y C, y en el supuesto de que se solicite para la adquisición de mobiliario, materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el presidente del Consejo Escolar, incluirá el Vº Bº del orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda.

Regla Séptima: Los fondos de las modalidades A y B son incompatibles con la modalidad C; pero compatibles entre sí.

Regla Octava: Los fondos librados serán gestionados por los Consejos Escolares de los Centros, de acuerdo con las modalidades recogidas en la Regla Quinta.

Regla Novena: El material adquirido por los Centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Décima: Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

Regla Decimoprimera: El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del

presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Decimosegunda: Para el libramiento de estos fondos, se destinará la cantidad máxima de 1.459.257 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.08.423B.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria para cada Centro se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: Fondos para libros de texto y material escolar.

La cuantía máxima por Centro será de 6.010 euros.

Modalidad B: Fondos para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.

La cuantía máxima por Centro será de 2.405 euros.

Modalidad C: Fondos a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo.

La cuantía máxima por Centro será de 3.605 euros.

La Comisión de Selección y Seguimiento, con carácter excepcional, podrá proponer libramiento de fondos superiores a las cuantías máximas recogidas para cada modalidad, en función del coste de los materiales.

Regla Decimotercera: El libramiento de fondos será interesado por los consejos escolares de los centros públicos, cuyas peticiones deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente, y se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta Instrucción.

Las peticiones podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las peticiones y documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, nº 2, 06800 Mérida) en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Si se optara por presentar la petición en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimocuarta: Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

— Solicitud: Anexo I.

— Proyecto que recoja: Anexo II:

- Características del centro.
- Número de alumnos desfavorecidos socioeconómicamente, especificando aquél que pertenece a minorías étnicas o culturales y, en su caso, nº de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente durante el curso 2002/2003, pertenecientes a familias de inmigrantes, temporeros o trabajadores itinerantes.
- Nº de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del MECD.
- Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MECD. que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro.
- Número y descripción de lotes de libros de texto que, adquiridos en convocatorias anteriores, pueden ser utilizados.
- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Necesidades priorizadas de material escolar.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y Otro tipo de material no fungible.

Deberá presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III.

MODALIDAD B:

— Solicitud. Anexo I.

— Proyecto que recoja: Anexo II.

— Características del centro.

- Nº de alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P. o del Departamento de Orientación.
- Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2002/2003 ayudas para material didáctico de la convocatoria del MECD para alumnos con necesidades educativas especiales.

- Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MECD que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.
- Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.
- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en la convocatoria anterior.
- Necesidades de mobiliario adaptado, material de acceso al currículo o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

MODALIDAD C:

— Solicitud. Anexo I.

— Proyecto que recoja: Anexo II:

- Características del centro.
- Nº de alumnos para los que se solicita material y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.
- Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2002/2003 ayudas para material didáctico de la convocatoria del MECD para alumnos con necesidades educativas especiales.
- Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MECD que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.
- Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que pueden ser utilizados.
- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Necesidades detectadas de mobiliario adaptado, material de acceso al currículo, o ayudas técnicas.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo III.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

Para las Modalidades B y C el Proyecto podrá ser asesorado y en todos los casos informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

En el supuesto de Institutos de Enseñanza Secundaria que se soliciten la Modalidad B, el asesoramiento e informe del Proyecto será competencia del Orientador/a del Centro.

Regla Decimoquinta: El plazo de presentación de las peticiones y de la documentación correspondiente será hasta el día 30 de mayo del 2003.

En el supuesto de Centros de Educación Secundaria Obligatoria que inicien su actividad el curso 2003/2004 y que no tengan ajustados los datos de alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria en el plazo ordinario podrá presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 15 de octubre del 2003.

Regla Decimosexta: Si la petición o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o faltara documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Regla Decimoséptima: Para el examen de las peticiones y determinación de la cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), un director/a de Centros por cada Dirección Provincial de Educación, tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Decimoctava: La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
2. Examen de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado vigésimo de la presente Instrucción.
3. Formulación de propuesta de distribución del libramiento al Ilmo Sr. Secretario General (nueva denominación del cargo de Secretario General Técnico con la entrada en vigor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) antes del 15 de agosto 2003.
4. Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Decimonovena: Para el libramiento de fondos la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Características del Centro y del alumnado escolarizado en el mismo.
- Centros acogidos al Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente.
- Porcentaje de alumnado que se beneficiará del libramiento de fondos.
- Cuantía recibida en la convocatoria anterior.
- Utilización del material adquirido en convocatorias anteriores.
- Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros.
- Características del material que se solicita.
- Porcentaje de material solicitado de uso colectivo.

Regla Vigésima: Una vez aprobado el gasto por modalidad y Centro por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a los Centros las cuantías concedidas.

Regla Vigésimo Primera: El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla Décimo Segunda.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo petionario.

Regla Vigésimo Segunda: Los Centros Educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en esta Instrucción.

Regla Vigésimo Tercera: El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

Igualmente el Consejo escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimo Cuarta: El Consejo Escolar de cada Centro destinatario de los fondos arbitrará las medidas oportunas a fin de asegurar la complementariedad de los mismos con las ayudas del MECD, garantizando la adecuada rentabilización de los libros de texto, materiales escolares y ayudas técnicas.

Regla Vigésimo Quinta: Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir mobiliario, materiales específicos o ayudas técnicas para alumnos concretos con necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañen al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el Centro comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, este extremo. Ésta, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

Regla Vigésimo Sexta: Los Centros Educativos remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de adquisición de los materiales escolares para los que se concedió la misma. (Anexo V).

La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

Regla Vigésimo Séptima: La presente Instrucción entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2003.

El Director General de Formación Profesional
y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

Modelo de solicitud

(A cumplimentar por el Centro Educativo. **Una por Modalidad solicitada**)

Don /Doña _____ como Presidente/a del
 Consejo Escolar del Centro _____
 Dirección _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
 Número de Unidades _____ Número de alumnos Matriculados _____
 N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(20 dígitos)

SOLICITA

Libramiento de fondos para la modalidad:

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Instrucción 2/2003, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En _____ a _____ de _____ de 2003.
 El/La Presidente/a del Consejo Escolar
 (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

ANEXO II**PROYECTO :**

Denominación del Centro:

Domicilio:

Localidad:

— Características del Centro.

- N° Unidades.
- N° total de alumnos/as y distribución de éstos por Etapas Educativas
- N° de alumnos con necesidades educativas especiales y tipos de discapacidad (sólo modalidades B y C).
- N° de alumnos que se escolarizaron con carácter temporal el curso 2002/2003. (sólo modalidad A)
- N° de alumnos con graves carencias socioeconómicas
- N° de alumnos de otras etnias o culturas que cumplen lo establecido en la Regla 4 a)
- N° de alumnos del Centro que, en la ultima convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.D.. (sólo modalidad A).
- N° de alumnos del Centro que, en la ultima convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.D..(sólo modalidades B y C).

— Criterios utilizados para la definición del alumnado con carencias socioeconómicas. (sólo Modalidad A)— Procedimiento que establece el Consejo Escolar para garantizar la complementariedad con ayudas del MECD para libros de texto (Modalidad A) o para material didáctico en convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.(Modalidades B y C)— Número y descripción de lotes de libros de textos(Moda. A) o de material didáctico específico y de acceso al currículo, (Modalidades B y C) adquirido en convocatorias anteriores— Criterios utilizados para rentabilizar el material adquirido por la/s convocatoria/s anterior/es:— Necesidades priorizadas de material escolar:— Criterios utilizados para la adquisición y uso del material solicitado.Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

En la modalidad A, debe especificarse:

- Cuantía para libros de texto de primer ciclo de Educación Primaria.
- Cuantía para libros de texto distintos del primer ciclo de Educación Primaria.
- Cuantía para material escolar fungible
- Cuantía para otro tipo de material escolar no fungible.

ANEXO III

Acuerdo del Consejo Escolar.

Don /Doña _____ como Secretario/a del
Consejo Escolar del Centro

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de 2003 , se estudia el proyecto para solicitar el libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, acogiéndose a la Instrucción /2003 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como
Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
o como Jefe del Departamento de Orientación del IES _____

INFORMA:

1. Que según los datos que obran en este Equipo en el Centro _____ se escolarizan el alumnado que a continuación se detalla, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas especiales derivadas de los siguientes tipos de discapacidad:

TIPO DE DISCAPACIDAD	Nº ALUMNOS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Psíquica				
Motórica				
Sensorial				
Plurideficiente				
Sobredotación				
TOTALES				

2. Que de éstos, _____ han recibido material específico en convocatorias anteriores.
3. Que de este alumnado, un N° total de _____ necesita mobiliario y material de acceso al currículo.
4. Que el material necesario para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2003

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica./Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V

(Uno por Modalidad concedida)

Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Don/ña _____ como
 Secretario /a del Consejo del Centro _____
 Dirección _____ n° _____ Localidad _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____
 Fax _____ NIF del Centro _____

CERTIFICA que, de acuerdo con la Instrucción 2/2003 la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula el procedimiento de libramiento a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro ha adquirido el siguiente material: para adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos.

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, expido, sello y firma la presente

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Vº Bº El/La Presidente/a
del Consejo Escolar:

Sello

El/La Secretario/a
del Consejo Escolar

Fdo.:

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 394/02, dictada el 28 de febrero, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Agriveal de Don Benito, S.L.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.252 de 1998 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila en nombre y representación de AGRIVEAL DE DON BENITO, S.L.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 21 de septiembre de 1998 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de febrero de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 24 de mayo de 2002, teniendo entrada en la Consejería de Trabajo el 10 de junio de 2002.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución literal de su fallo. Por ello, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, promovió incidente de ejecución de sentencia, no habiendo sido el mismo resuelto hasta la fecha. Idénticas dificultades de ejecución que suscitaba la sentencia referida, se plantearon en relación con varias sentencias que tenían un análogo fallo. Y siguiendo el mismo criterio el Gabinete Jurídico formuló, respecto a cada una de ellas, sendos incidentes de ejecución, que dejan acreditada nuestra buena fe procesal.

Teniendo en cuenta que uno de los incidentes de ejecución referidos, concretamente el planteado respecto a la Sentencia 1274/02, ha sido desestimado mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002, se estima conveniente proceder, siguiendo el criterio de la Sala y sin más dilación, a la ejecución de la sentencia.

Con base en todo lo anterior, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación

administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 394/02 dictada el 28 de febrero de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila en nombre y representación de Agriveal de Don Benito, S.L.L. contra la Resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de la demandante a que le sea concedida la subvención a que los presentes autos se contraen, sin expresa condena a ninguna de las partes al abono de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 413/02, dictada el 6 de marzo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Rotransa de Don Benito, S.L.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.259 de 1998 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila en nombre y representación de ROTRANSA DE DON BENITO, S.L.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución

dictada el 21 de septiembre de 1998 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 10 de abril de 2002, teniendo entrada en la Consejería de Trabajo el 10 de mayo de 2002.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución literal de su fallo. Por ello, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, promovió incidente de ejecución de sentencia, no habiendo sido el mismo resuelto hasta la fecha. Idénticas dificultades de ejecución que suscitaba la sentencia referida, se plantearon en relación con varias sentencias que tenían un análogo fallo. Y siguiendo el mismo criterio el Gabinete Jurídico formuló, respecto a cada una de ellas, sendos incidentes de ejecución, que dejan acreditada nuestra buena fe procesal.

Teniendo en cuenta que uno de los incidentes de ejecución referidos, concretamente el planteado respecto a la Sentencia 1274/02, ha sido desestimado mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002, se estima conveniente proceder, siguiendo el criterio de la Sala y sin más dilación, a la ejecución de la sentencia.

Con base en todo lo anterior, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 413/02 dictada el 6 de marzo de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila en nombre y representación de Rotransa de Don Benito, S.L.L. contra la Resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de la

demandante a que le sea concedida la subvención a que los presentes autos se contraen, sin expresa condena a ninguna de las partes al abono de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 421/02, dictada el 7 de marzo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Alimentación los Tejares, S.L.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.258 de 1998 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila en nombre y representación de ALIMENTACIÓN LOS TEJARES, S.L.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 21 de septiembre de 1998 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de marzo de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 19 de abril de 2002, teniendo entrada en la Consejería de Trabajo el 3 de mayo de 2002.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución literal de su fallo. Por ello, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, promovió incidente de ejecución de sentencia, no habiendo sido el mismo resuelto hasta la fecha. Idénticas dificultades de ejecución que suscitaba la sentencia referida, se plantearon en relación con varias sentencias que tenían un análogo fallo. Y siguiendo el mismo criterio el Gabinete Jurídico formuló, respecto a cada una de ellas, sendos incidentes de ejecución, que dejan acreditada nuestra buena fe procesal.

Teniendo en cuenta que uno de los incidentes de ejecución referidos, concretamente el planteado respecto a la Sentencia 1274/02,

ha sido desestimado mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002, se estima conveniente proceder, siguiendo el criterio de la Sala y sin más dilación, a la ejecución de la sentencia.

Con base en todo lo anterior, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 421/02 dictada el 7 de marzo de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila en nombre y representación de Alimentación los Tejares, S.L.L. de Don Benito contra la Resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de la demandante a que le sea concedida la subvención a que los presentes autos se contraen, sin expresa condena a ninguna de las partes al abono de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1614/02, dictada el 25 de septiembre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado

a instancias de la entidad Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 44 de 2000 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 30 de noviembre de 1999 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de septiembre de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 19 de noviembre de 2002, teniendo entrada en la Consejería de Trabajo el 27 de noviembre de 2002.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución literal de su fallo. Por ello, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, promovió incidente de ejecución de sentencia, no habiendo sido el mismo resuelto hasta la fecha. Idénticas dificultades de ejecución que suscitaba la sentencia referida, se plantearon en relación con varias sentencias que tenían un análogo fallo. Y siguiendo el mismo criterio el Gabinete Jurídico formuló, respecto a cada una de ellas, sendos incidentes de ejecución, que dejan acreditada nuestra buena fe procesal.

Teniendo en cuenta que uno de los incidentes de ejecución referidos, concretamente el planteado respecto a la Sentencia 1274/02, ha sido desestimado mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002, se estima conveniente proceder, siguiendo el criterio de la Sala y sin más dilación, a la ejecución de la sentencia.

Con base en todo lo anterior, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1614/02 dictada el 25 de septiembre de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención correspondiente por los trabajadores excluidos en la misma. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1819/02, dictada el 29 de octubre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Consulting Sector Inmobiliario, S.A.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 126 de 2000 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de CONSULTING SECTOR INMOBILIARIO, S.A.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 2 de noviembre de 1999 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 20 de noviembre de 2002, teniendo entrada en la Consejería de Trabajo el 2 de diciembre de 2002.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución

literal de su fallo. Por ello, se trasladó al Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, la posibilidad de promover incidente de ejecución de sentencia, no habiendo sido el mismo planteado hasta la fecha. Idénticas dificultades de ejecución que suscitaba la sentencia referida, se plantearon en relación con varias sentencias que tenían un análogo fallo. Y siguiendo el mismo criterio el Gabinete Jurídico sí formulo, respecto a cada una de ellas, sendos incidentes de ejecución, que dejan acreditada nuestra buena fe procesal.

Teniendo en cuenta que uno de los incidentes de ejecución referidos, concretamente el planteado respecto a la Sentencia 1274/02, ha sido desestimado mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002, se estima conveniente proceder, siguiendo el criterio de la Sala y sin más dilación, a la ejecución de la sentencia.

Con base en todo lo anterior, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1819/02 dictada el 29 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de Consulting Sector Inmobiliario, S.A.L. contra la Resolución de fecha 2 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, reconociendo a la demandante el derecho a que se le abone el importe de la subvención más los intereses legales correspondientes, sin costas”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1835/02, dictada el 30 de octubre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 45 de 2000 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 30 de noviembre de 1999 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 11 de diciembre de 2002, teniendo entrada en la Consejería de Trabajo el 14 de febrero de 2003.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución literal de su fallo. Por ello, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, promovió incidente de ejecución de sentencia, no habiendo sido el mismo resuelto hasta la fecha. Idénticas dificultades de ejecución que suscitaba la sentencia referida, se plantearon en relación con varias sentencias que tenían un análogo fallo. Y siguiendo el mismo criterio el Gabinete Jurídico formuló, respecto a cada una de ellas, sendos incidentes de ejecución, que dejan acreditada nuestra buena fe procesal.

Teniendo en cuenta que uno de los incidentes de ejecución referidos, concretamente el planteado respecto a la Sentencia 1274/02, ha sido desestimado mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002, se estima conveniente proceder, siguiendo el criterio de la Sala y sin más dilación, a la ejecución de la sentencia.

Con base en todo lo anterior, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1835/02 dictada el 30 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención correspondiente por el trabajador excluido en la misma. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 15 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en el Recurso de Suplicación 104/2003.

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 0000104/2003 del 002 de Badajoz promovidos por D^a JUANA MURILLO DIESTRO, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 15 de marzo de 2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por D^a JUANA MURILLO DIESTRO contra la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en autos seguidos por la recurrente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, METASA S.L., INAGSA, el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, D. MANUEL MARÍA HURTADO LOZANO y D. EDUARDO MEJÍAS TAPIA, revocamos parcialmente la sentencia recurrida para dejar sin efecto la sanción en ella impuesta a la parte demandante y confirmando el resto de sus pronunciamientos.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para constancia en las actuaciones, y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que deberá prepararse mediante escrito, firmado por Letrado, con exposición sucinta de las Sentencias contradictorias y presentado en esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la presente (arts. 44, 45, y 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Una vez firme, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de instancia con certificación de la presente para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero INAGSA que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a quince de marzo de dos mil tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Calixto 2000 por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Calixto 2000 con C.I.F. número B06318620.

Último domicilio conocido: C/ km. 108 n-432 06950. Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Expediente SEPB-00154 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00154 del año 2002, incoado a Calixto 2000 con C.I.F. número B06318620, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es titular la empresa Calixto 2000 denominado de igual manera, sito en Villagarcía de la Torre, en la inspección realizada a las 22,00 horas del día 22/06/2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, el expedientado alega que la empresa ha causado baja a todos los efectos con fecha 31/12/2001.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron: a los Agentes denunciadores, Informe sobre las alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia en su día formulada, que ha sido recibido con fecha 21/10/2002, en el que se ratifican en la misma y al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento de referencia, recibido, a su vez, el 31/10/2002.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que quedan suficientemente probados los hechos imputados, sin que en ningún momento haya quedado probado el cambio de titularidad referido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad

Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de febrero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: Maquinaria para el servicio de investigación y desarrollo tecnológico por lotes (2 lotes). Expte.: SUM 0038/02.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0038/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Maquinaria para el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico por lotes.
- c) Lotes: 2 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 42.000,00 euros.

Lote 2: 43.000,00 euros.

Importe total: 85.000 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 12 de marzo de 2003.

Lote 1: Alqui-Badajoz, S.L. 40.000,00 euros

Lote 2: Fernández Mecánicas, S.L. 40.850,00 euros.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: Adquisición de impresoras y scanners para diferentes departamentos de la Consejería. Expte.: 0314032FD016.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0314032FD016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Impresoras y Scanners para diferentes departamentos de la Consejería.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.866,47 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 96.866,47 euros, IVA incluido.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AI-02-0012-1, del que es titular la empresa A&A Gestión Medioambiental, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AI-02-0012-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Declarar a la empresa A&A Gestión Medioambiental, S.L. desistida en su solicitud, y archivar el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AI-00-0065-2, del que es titular la empresa Asociación Jóvenes Empresarios de Extremadura.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AI-00-0065-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura decaída en su derecho a la percepción de la subvención, y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AD-01-0166-1, del que es titular la empresa Construcciones Guadiana Siglo XXI, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AD-01-0166-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Construcciones Guadiana Siglo XXI desistida en su solicitud, y archivar el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la de concesión a fondo perdido a Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 00-094-I “Ind. Extremeñas de Metacrilatos, S.A.”, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Declarar a la empresa “Ind. Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.- Mérida, a 28 de febrero de 2003.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.- P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. núm. 75, de 28-6-97).- Jaime Ruiz Peña.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de fraccionamiento de deuda en concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Procedimiento: Fraccionamiento de la Liquidación nº 6022020016494.
Órgano responsable: Oficina Liquidadora de Badajoz.
Lugar de comparecencia: c/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Margarita Correa Ramas.

D.N.I.: 8.820.322-Y.

Dirección: Pz/ Virgen de la Victoria, nº 9 (Badajoz).

Liquidación: 6022020016494.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 10 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal “Fuente Polvorosa” nº BL100015, en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que de oficio y por parte de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se inicia expediente sobre declaración de la condición de agua minero medicinal de las Aguas procedentes del Sondeo denominado “Fuente Polvorosa” de 76 metros de profundidad y coordenadas U.T.M.: X709138.78; Y4449266.23 Huso 29, del Término Municipal de Santibáñez El Alto, en una finca propiedad de Ayuntamiento de Santibáñez El Alto.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 10 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal “Fuente Herrumbrosa” nº BL100016, en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que de oficio y por parte de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se inicia expediente sobre declaración de la condición de agua minero medicinal de las Aguas procedentes del Sondeo denominado “Fuente Herrumbrosa” de 76 metros de profundidad y coordenadas U.T.M.: X713414.4; Y4447987.98 Huso 29, del Término Municipal de Villa del Campo, en una finca propiedad de Ayuntamiento de Villa del Campo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 10 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ACUERDO de 18 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007256-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: S.T. Mejostilla.

Final: C.T. núm. 1 PROEXSA.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,100.

Emplazamiento de la línea: Polígono Mejostilla (Granja El Muelo).

Presupuesto en euros: 142.614,00.

Presupuesto en pesetas: 23.728.973.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a polígono La Mejostilla.

Referencia del Expediente: 10/AT-007256-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar.
Situación: Parcelas 192, 193, 197 y 198 del polígono 38. Promotor: D. Luis Pecero Ramírez, en Fuente del Maestro.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcelas 192, 193, 197 y 198 del polígono 38. Promotor: D. Luis Pecero Ramírez. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Pedro Arias Parra el Acuerdo de la Comisión Regional de Vivienda de 31 de enero de 2003, relativo a la ejecución de la sentencia nº 50 de 24 de enero de 2000 que se refiere al proceso de adjudicación del grupo de 20 viviendas de promoción pública de Valdefuentes.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de su destinatario, C/ Mártires nº 7 de Valdefuentes, la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Vivienda en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, relativo a la ejecución de la sentencia nº 50 de 2000 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo promovido por D. Pedro Arias Parra relativo al proceso de adjudicación de un grupo de 20 viviendas en la localidad de Valdefuentes, se procede, según art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación:

Acuerdo

No admitir a trámite la solicitud de D. Pedro Arias Parra para acceder a una de las viviendas de promoción pública del grupo de 20 de Valdefuentes, a considerar los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se describen.

Antecedentes de Hecho

Primero.- La sentencia nº 50 de 24 de enero de 2000 recaída en recurso contencioso administrativo promovido por D. Pedro Arias Parra contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 5 de mayo de 1995, desestimatoria del previo recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de adjudicatarios del grupo de 20 viviendas de Valdefuentes, obligó a la Administración demandada a retrotraer las actuaciones al momento de elaboración de la lista provisional, y continuar conforme a Derecho, baremando la misma, conforme a la documentación aportada, o la que sea requerida si se estimare insuficiente la aportada junto con la solicitud.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 26 de marzo de 2002, se dispuso la ejecución del fallo de la sentencia.

Tercero.- El artículo 10.3.b) del Decreto 8/1992, de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, establecía que para acreditar los datos económicos de los solicitantes, se aportarían los recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores.

Revisada la solicitud de D. Pedro Arias Parra se observa que no están acreditados los, en su caso, percibidos por él durante el mes de diciembre de 1992, y los obtenidos por su esposa entre el 24 de mayo y el 4 de julio de 1993. Por ello, la Comisión Regional de Vivienda, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, por ser el órgano competente para ello, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 8/1992, otorgar un plazo de 10 días a D. Pedro Arias Parra para que aportase la documentación que se consideraba que faltaba, apercibiéndole que el incumplimiento del requerimiento, supondría la no admisión a trámite definitiva de su solicitud de vivienda.

Cuarto.- Este acuerdo se notificó al interesado en su último domicilio conocido en la localidad de Valdefuentes, mediante escrito que tuvo salida de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el 12 de septiembre de 2002; la notificación fue devuelta por el servicio de Correos alegando que el interesado se ausentó de esa dirección. En aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo; esto se produce en el nº 139 de 30 de noviembre de 2002. Todas estas circunstancias se pusieron en conocimiento del Ayuntamiento de Valdefuentes mediante escrito de 22 de noviembre de 2002.

Quinto.- Ha transcurrido el plazo establecido, sin que se haya aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 10.3.b) del Decreto 8/1992, de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, establece que los solicitantes, para acreditar los datos económicos, aportarán recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Segundo.- El artículo 11.1 del Decreto 8/1992, indica que, en caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar. Si transcurrido dicho plazo resultara incompleta la documentación, ...se denegará la admisión a trámite de dicha solicitud.

El artículo 16 del Decreto 8/1992 de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, contemplaba la posibilidad de recurrir en alzada las listas definitivas por lo que, contra este Acuerdo que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. V.ºB.º La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

El Secretario de la Comisión Regional de Vivienda, ANTONIO JOSÉ RUBIO CORTÉS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino la Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias 2001/2002.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0152-03-08, que sobre revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 se sigue contra Alonso Pardo Sanguino, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 7 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDO: Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca, en la modalidad de transporte urbano, que por un importe de 234,39 euros, ha sido concedida a Don Alonso Pardo Sanguino, conforme a la resolución de 5 de julio de 2002, por la que se resuelve el tercer acto de la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0822-02-163, que sobre revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001, se sigue contra Don Héctor Sánchez Pajares, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 27 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Revocar la ayuda que por importe de 300,51 euros, ha sido concedida a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, conforme a la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convocan

ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001, al haberse incumplido la obligación de justificar el destino de la ayuda.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente la ejecución del proyecto y las obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB033PRO1005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución del proyecto y las obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 16 de 06/02/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.338.034,35 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/03/03.
- b) Contratista: U.T.E. Placonsa / Joca.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.335.696,32 €.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración murallas zona Higuera de Plasencia”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB032PA17002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración murallas zona Higuera de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 11 de 24/01/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.370,39 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de marzo de 2003.

b) Contratista: Construcciones Juan Manuel Álvarez Rosas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 237.245,57 euros.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a San Martín de Trevejo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002176.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del Abastecimiento a San Martín de Trevejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 176.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Copumaex, S.L. - Diseños Hidráulicos y Ambientales, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 132.800,00 €.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002184.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 273.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Manfra Ex., S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 217.690,20 €.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena”.
Tramo: Almoharín - N-V.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2002170.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Almoharín - N-V.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 19.12.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Exaco y Dopex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 105.990,00 €.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Construcción de tres bungalows y actuaciones varias en el Campamento Público de Turismo de Talarrubias”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Expte.: OBR2003012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Construcción de tres bungalows y actuaciones varias en el Campamento Público de Turismo de Talarrubias”.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 281.552,23 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta final plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	Todos	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2003 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28 de abril de 2003.
- e) Hora: 11:30 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgc/contratacion.htm.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro de “Equipamiento de mobiliario para el Campamento Público de Turismo en Azuaga”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2003010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de “Equipamiento de mobiliario para el Campamento Público de Turismo en Azuaga”.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Campamento Público de Turismo en Azuaga (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: Cinco (5) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.087 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono. 924-003818.
- e) Telefax: 924-003813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 14 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de abril de 2003.
 - e) Hora: A partir de las 11:30 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de mayo de 2003.

e) Hora: A partir de las 10:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuaría vía fax a los licitadores.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuaría vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet. www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de un Campamento Público de Turismo en Valencia de Alcántara.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Expte.: RP2003032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de un Campamento Público de Turismo en Valencia de Alcántara.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 47.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14 de abril de 2003 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo
2ª Domicilio: Cárdenas, nº 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28 de abril de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre información pública para la reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-118, P.K. 2,450 y 2,600.

Habiéndose solicitado por D. Fidel Ríos Cortijo la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la Carretera EX-118, comprendidos en los p.p.k.k. 2,450 y 2,600, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de marzo de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se declara desierto el concurso de servicio de cafetería en el Club Social “Miguel Hernández” de Mérida.

Mediante resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz, de fecha 5 de marzo de 2003, se declara desierto el concurso para la contratación del servicio de cafetería en el Club Social “Miguel Hernández” de Mérida, publicado en el D.O.E. nº 14 de 1 de febrero de 2003.

Badajoz, a 11 de marzo de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.D. Orden 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, relativo a depósito del Acuerdo de Disolución de la asociación denominada “Asociación de Defensa de la Sanidad Agrícola (Atria Remolacha)”. Expte.: 06/510.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, ha sido depositado por la “Asociación de Defensa de la Sanidad Agrícola (Atria Remolacha)”, con número de registro de depósito 06/510, Certificado, suscrito por el Secretario con el VºBº de su Presidente, del Acta de Junta General, en el que se hace constar que celebrada en legal forma el 25 de mayo de 2002, se adoptó, por unanimidad, disolver la Asociación.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Puebla de la Calzada”, en siglas “UPTA-Puebla de la Calzada”. Expte.: 06/634.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de febrero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Puebla de la Calzada”, en siglas “UPTA-Puebla de la Calzada”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/634, domiciliada en la Calle Marqués de la Vega, número 58, de Puebla de la Calzada, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Puebla de la Calzada y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los

oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 28 de enero de 2003, D. Carlos García Jiménez, con DNI.: 8.677.612 y dos afiliados más.

Con fecha 20 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 3 de marzo de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-11645, correspondiente a la empresa "Mercedes Martín Amores".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Mercedes Martín Amores" interesada en el expediente EF-11645, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

"RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Martín Amores, Mercedes, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12058, correspondiente a la empresa "Mª Victoria Romo Berlanga".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Mª Victoria Romo Berlanga" interesada en el expediente EF-12058, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

"RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Romo Berlanga, Mª Victoria, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-13017, correspondiente a la empresa “M^a Begoña Bravo Sánchez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M^a Begoña Bravo Sánchez” interesada en el expediente EF-13017, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 5 de febrero de 2003. Expte.: 13017. Asunto: Trámite de Audiencia.

En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-13017, le informamos que del estudio de la documentación aportada por los interesados, presentada a efectos de que se procediera por ésta Dirección General al cambio de titularidad del citado expediente a favor de la empresa Salvador Gómez Aceña, S.L., se ha observado que la nueva empresa incumple el artículo 6.c del Decreto 92/1996,

según redacción dada por el Decreto 21/1999, de 23 de febrero, establece “No haber reducido la plantilla de trabajadores fijos en el año anterior a la fecha de contratación”, (en nuestro caso, a la subrogación del contrato subvencionado) debido a las bajas de las trabajadoras Ana Isabel Avellaneda Salvador, con fecha 31-03-2002, y Noelia Tejado Corbacho, con fecha 11-07-2002.

Por otra parte, la empresa beneficiaria, también incumple el artículo 7 del Decreto 92/1996, así como la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 10-11-2000, debido a la baja de la trabajadora subvencionada, con fecha 30-06-2002, sin que se tenga constancia de su sustitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: Que se procederá a la desestimación del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.”.

Segundo: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, por no mantener el nivel de empleo exigido en condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 10-11-2000, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Bravo Sánchez, María Begoña, cuyo importe asciende a 10.097 €.

Tercero: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Por otra parte, le comunicamos que, recibida la documentación aportada con fecha 29-01-2003, a efectos de completar la documentación para el citado cambio de titularidad, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.”.

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.” se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original).

Técnico de Fomento de Empleo. Fdo.: Aureliano Garrido Ardila.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13155, correspondiente a la empresa “Naturaleza Alimentaria Extremeña”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Naturaleza Alimentaria Extremeña” interesada en el expediente EF-13155, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Naturaleza Alimentaria Extremeña, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13836, correspondiente a la empresa “Q-Artel Gestión Integral Publi, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Q-Artel Gestión Integral Publi, S.L.” interesada en el expediente EF-13836, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Q-Artel Gestión Integral Publi, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de enero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14492, correspondiente a la empresa “Juan Ojalvo e Hijos, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Juan Ojalvo e Hijos, S.L.” interesada en el expediente EF-14492, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Juan Ojalvo e Hijos, S.L. teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14524, correspondiente a la empresa “Arquipans, Comercio e Distribucao, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Arquipans, Comercio e Distribucao, S.L.” interesada en el expediente EF-14524, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Arquipans, Comercio e Distribucao, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15225, correspondiente a la empresa “Fuentemira, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Fuentemira, S.A.” interesada en el expediente EF-15225, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Fuentemira, S.A. teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16105, correspondiente a la empresa “Pescados Arrate, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Pescados Arrate, S.A.” interesada en el expediente EF-16105, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Pescados Arrate, S.A., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de enero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17334, correspondiente a la empresa “Transportes Puente Real Siglo XXI, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Transportes Puente Real Siglo XXI, S.L.” interesada en el expediente EF-17334, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 24 de enero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Transportes Puente Real Siglo XXI, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 24 de enero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-18168, correspondiente a la empresa “Univermóvil, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Univermóvil, S.L.” interesada en el expediente EF-18168, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Univermóvil, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 28 de febrero de 2003, por la que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06336/02. Empresa: Taller de Ferralla Bustos, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Taller de Ferralla Bustos, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20.1.2003, dictada en el expediente sancionador número 06336/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06336/02.

Acta núm.: SH-619/02.

Fecha de notificación del Acta: 14.11.2002.

Empresa: Taller de Ferralla Bustos, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06179725.

Domicilio: C/ General Prim, 29.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de mil quinientos tres euros (1.503 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-619/02.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos

107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 28 de febrero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.S. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/02/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Ecógrafos, Electrocardiografos, etc.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 22 de agosto de 2002 Boletín Oficial del Estado número 204 de 26 de agosto de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros) 211.958,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de octubre 2002.

b) Contratista: "Aloka España, Sociedad Limitada", por un importe de 66.111,00 euros. "Dragar Medical Hispania" por un importe de 33.600,00 euros. "Hans E Ruth, Sociedad Anónima" por un importe de 11.643,22 euros. "Marquette Hellige España", por un importe de 7.659,00 euros "Oxford Instrument, Sociedad Anónima", por un importe de 38.400,00 euros.

c) Importe de adjudicación: 157.413,22 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Gerencia de Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del "CS/08/18/02/CA Reactivos de Microbiología".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.

c) Número de expediente: CS/08/18/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos para el laboratorio de Microbiología.

c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 108 de fecha 17/09/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 212.275,17 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 febrero 2003.

b) Contratista: Atom, S.A. (694,17 €); Biomerieux España, S.A. (34.325,12 €); Bio-Rad Laboratories, S.A. (9.470,79 €); Francisco Soria Melguizo, S.A. (31.408,16 €); Materlab, S.L. (567,96 €); Movaco-Grifols, S.A. (842,62 €); Oxoid, S.A. (6.205,30 €)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe Adjudicación: 83.514,12 € IVA incluido.

Plasencia, a 7 de marzo de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra "Demolición de edificaciones existentes junto a la Plaza del Molinillo de Trujillo".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: C.O./00/04/03/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Demolición de edificaciones existentes junto a Plaza del Molinillo de Trujillo, Cáceres".

b) División por lotes. No procede.

c) Lugar de ejecución: Trujillo, Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 20 días a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 119.956,06 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.399,12 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 00.

e) Telefax: 924 38 25 63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 01, categoría e).

b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad. Mesa de contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 25 de abril de 2003.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de marzo de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
515/ 2	JULIO RODRIGUEZ LEON	2870133D	MADRID (MADRID)	16/07/2002	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1232/ 2	JOSE JORGE RODRIGUEZ	8761265	BADAJOS (BADAJOS)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1245/ 2	PEDRO ANTONIO CARRASCO ZAHINOS	80048464	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOS)	29/01/2003	artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00 €
1338/ 2	MANUEL DEL POZO CASADO	28602873G	SEVILLA (SEVILLA)	28/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1388/ 2	MARIA JOSE SOLAR SEGANE	33263655C	CADIZ (CADIZ)	21/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1398/ 2	FRANCISCO J. SANCHEZ QUINTANA	8812027	BADAJOS (BADAJOS)	20/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1403/ 2	JOAQUIN MUJILLO GARICA	8806378	BADAJOS (BADAJOS)	20/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1414/ 2	JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ	76258212X	MERIDA (BADAJOS)	03/02/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1514/ 2	RAUL LORENZO RAMOS	53263824X	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	17/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1517/ 2	LUIS MIGUEL DIAZ MAYO	33977558	TOMARES (SEVILLA)	17/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1563/ 2	FRANCISCO J. JIMENEZ HERNANDEZ	52963182	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	17/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1597/ 2	RICARDO GARCIA CERDEÑO	7211909Y	MADRID (MADRID)	21/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1610/ 2	JUANA MARIA CAICEDO DIAZ	DES000366	MADRID (MADRID)	22/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1632/ 2	MANUEL JESUS ORTIZ OBREO	80079081	ARRIATE (MALAGA)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1639/ 2	ELOY GIROL VILLALBA	11814112	MADRID (MADRID)	22/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1656/ 2	NEMESIO CHAMORO OLMO	34770331	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1666/ 2	LUCIO LUIS ROMERO MALPARTIDA	76023235	CACERES (CACERES)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1669/ 2	LUIS CESAR HERNANDEZ BARRIENTOS	X0318481T	FUENGIROLA (MALAGA)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1673/ 2	JUAN LUIS MOSTEIRO SALIEL	35467514	FUENGIROLA (PONTEVEDRA)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1678/ 2	OSCAR SUAREZ GONZALEZ	32807799R	CAMBRE (A CORUÑA)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1691/ 2	IGNACIO CORNETO MARTIN	22749520J	BARAKALDO (VIZCAYA)	31/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1692/ 2	LUCAS ARENCON GARCIA	44780729M	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1694/ 2	EMILIO JESUS SAINZ PEREZ	75766937S	CADIZ (CADIZ)	31/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1706/ 2	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	36156447	VIGO (PONTEVEDRA)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1759/ 2	JUAN JOSE DIEPPA HERNANDEZ	45450530	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1766/2	JOSE BEJAR YANGUAS	76255600C	MADRID (MADRID)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1825/2	DAVID GOMEZ GONZALEZ	44787210	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1865/2	MIGUEL ANGEL CASILLAS SANCHEZ	9184386A	MONTIJO (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1866/2	HASSAN EL RHAOUTI	X0251087L	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	04/02/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1885/2	CECILIA RICCIOLI	DES000401	CORDOBA (CORDOBA)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1900/2	DOMINGO REBOLLO MARTIN	8790324	SALVALEON (BADAJOZ)	29/01/2003	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00 €
1903/2	JUAN MIGUEL MATA GONZALEZ	80074423	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	04/02/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00 €
1922/2	MANUEL ANGEL PEREZ SUAREZ	9151300Z	MERIDA (BADAJOZ)	04/02/2003	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00 €
1929/2	LEBDAQUI CHEIKHAOUI	X1061898B	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1983/2	JUAN CAMPOY ASENSIO	7521186X	MONTIJO (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
2128/2	RAQUEL VEGA MARCOS	28960272	LEGANES (MADRID)	07/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

EDICTO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador 736/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 736/2002.

Denunciado: D. El Houssine Bouda.

Domicilio: C/ Velázquez, nº 14. Talayuela.

Infracción: Art. 146.2 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros. (450)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 897/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 897/2002.

Denunciado: D. Kaddour Gentoumina.

Domicilio: C/ La Palma, nº 12. Rosalejo.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Noventa euros. (90)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 928/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 928/2002.

Denunciado: D. Jon Ander Urgoiti Santander.

Domicilio C/ Sabino Arana, nº 20, 3º D. Santurce (Vizcaya).

Infracción: Art. 26.i) y 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Ciento veinte euros. (120)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1030/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1030/2002.

Denunciado: D. Francisco Santos Bulnes (Representante de Ventacop, S.L.).

Domicilio: C/ Plaza de Albatros, s/n. Cáceres.

Infracción: Art. 23.f) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Local de Cáceres.

Sanción: Mil doscientos dos euros. (1.202).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal de 17 de febrero de 2003, y a propuesta del Tribunal calificado de la oposición libre celebrada al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Agentes de la Policía Local: D. Juan Manuel Segador Pachón con D.N.I. 34.780.740-W, y D. José Francisco Cuenca Muñoz con D.N.I.: 33.975.995-G.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 17 de febrero de 2003. La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre modificación del Planeamiento Parcial del Sector SUP-E.5.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de febrero de 2003, aprobó definitivamente la modificación puntual del Planeamiento Parcial del Sector, SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que afecta a la Parcela P-B', presentada por D. José M^a García de la Torre, en representación de Inonsa, S.L., y redactada por el Arquitecto D. Manuel Herrero Sánchez.

La citada parcela se delimita, al Norte, con la Avda. del Perú; al Este, con calle peatonal, Ángel Quintanilla Ulla; y al Oeste, con parcela P-B.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 20 de febrero de 2003. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

EDICTO de 14 de marzo de 2003, sobre adopción de Bandera Municipal.

Que habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación de Casas de Don Pedro (Badajoz), celebrado el día 29 de

octubre de 2002, la “Adopción de Bandera Municipal”, y en cumplimiento del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia, en su art. 7.1. el expediente incoado a tal fin, permanecerá en la Secretaría de la Corporación, por un periodo de 15 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el D.O.E. a los efectos de información pública, para que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinarlo y alegar lo que convenga.

Casas de Don Pedro, a 14 de marzo de 2003. El Alcalde, FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE CHELES

EDICTO de 14 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas y de la Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de 2003, la adopción el escudo de armas y de la bandera municipales, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, reguladora de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlos y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Cheles, a 14 de marzo de 2003. El Alcalde, FERMÍN MAYORGA HUERTAS.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 6 de marzo de 2003, sobre aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 38.

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno el proyecto de urbanización correspondiente a la segunda fase de la Manzana “C” de la Unidad de Actuación número 38 del P.G.O.U. de Olivenza encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por el estudio de arquitectura Prudencio&Vera Arquitectos Asociados, S.L., se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a

disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el art. 117 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, en relación con el art. único de la Ley 13/97, de 23 de diciembre, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, apartado primero de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Olivenza, a 6 marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

EDICTO de 13 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas Municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mínimo plazo.

Puebla del Maestre, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde, JUAN CABALLERO ABRIL.

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2003, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con la ampliación del casco urbano para implantación de dotaciones.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrá examinarse el expediente y hacer las alegaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, a 14 de marzo de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA***ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.***

Por el presente se hace público el nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y como consecuencia del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2003, ha sido nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficio, con la categoría de Operario Mantenimiento, a Don Miguel Mateos Navarro, con D.N.I. 28676183.

Navalmoral de la Mata, a 12 de marzo de 2003. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por el presente se hace público el nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y como consecuencia del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2003, ha sido nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficio con la categoría de Operario Mantenimiento, a Don Francisco Javier Mendoza García, con D.N.I. 80040939.

Navalmoral de la Mata, a 12 de marzo de 2003. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por el presente se hace público el nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y como consecuencia del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2002, ha sido nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficio, con la categoría de Operario, a Don Julián Cordero Rodríguez, con D.N.I. 76018748.

Navalmoral de la Mata, a 12 de marzo de 2003. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA***ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.***

En el Boletín Oficial de la Provincia, n^o 48 de 11 de marzo del actual, se han publicado íntegramente las Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso por movilidad, dos plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla Municipal (Funcionario).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO***EDICTO de 12 de marzo de 2003, sobre la oferta de empleo público.***

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha seis de marzo del actual, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2003, en la que figura la que deba ser cubierta por promoción interna, con el siguiente detalle:

A N E X O I

OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2003
PROVINCIA: CÁCERES, CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
N^o DE CÓDIGO TERRITORIAL: 10901

A) Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios:

Grupo: D.

Clasificación: Administración General.

Denominación: Aux. Administrativo.

Plazas: Una.

Turno: Prom. Interna.

Mod. Selección: Concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Rosalejo, a 12 de marzo de 2003. El Alcalde, GUILLERMO VIALAS MANZANO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre la modificación de la delimitación de suelo urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 2 de diciembre de 2002 el expediente de modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano en este Municipio. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por periodo mínimo de un mes a efectos

de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficinas. Así mismo queda de manifiesto el expediente en la Secretaría a tenor de lo establecido en el art. 128 del Reglamento de planeamiento.

Santa Marta de Magasca, a 13 de marzo de 2003. La Alcaldesa, ANA MARÍA GONZÁLEZ RAMOS.

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

EDICTO de 13 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2003 la modificación puntual de las NNSS del Planeamiento de la localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en el D.O.E, B.O.P, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en periódico HOY, en virtud de lo establecido al efecto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, periodo que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectuó en los medios indicados.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento en horario hábil de oficina.

Tornavacas, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, FAUSTINO MARTÍN SANTIAGO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

